



REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE ASUNTOS A LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA.

PRIMERA. La persona Titular de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Instituto), o cuando menos dos personas titulares de las vicepresidencias, podrán convocar por conducto de la persona Titular de la Secretaría de Actas, a sesiones de la Junta de Gobierno (Junta).

SEGUNDA. Las personas integrantes de la Junta acordarán, en la última sesión de cada año, el calendario de sesiones para el año siguiente.

Las fechas acordadas podrán ser modificadas por alguna circunstancia que así lo amerite y que impida su celebración en la fecha o recintos previamente definidos, lo cual será comunicado por la persona Titular de la Secretaría de Actas.

La persona Titular de la Presidencia del Instituto, o cuando menos dos personas titulares de las vicepresidencias podrán convocar a sesión fuera de las fechas del calendario aprobado, para tratar asuntos de carácter urgente.

Las sesiones de la Junta de Gobierno podrán celebrarse de forma presencial en un solo recinto o en diversos recintos conectados a través de sistemas electrónicos de comunicación audiovisual.

La persona Titular de la Secretaría de Actas comunicará, en la convocatoria respectiva, el o los domicilios en que tendrá verificativo la sesión o los sistemas electrónicos a utilizar.

TERCERA. Los asuntos que se pretenda sean sometidos a consideración de la Junta de Gobierno deberán ser entregados con la propuesta de acuerdo y la documentación soporte que corresponda de acuerdo con la normatividad aplicable, a las personas titulares de la Secretaría de Actas y de la Secretaría Particular de la Presidencia del Instituto, con al menos diez días hábiles de anticipación a la sesión.

En el caso de sesiones para tratar asuntos urgentes, la propuesta de acuerdo y la documentación soporte deberán ser enviados con al menos tres días hábiles de anticipación al de la fecha de la celebración de la sesión correspondiente.

En aquellos casos en que la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica establezca que se deba recabar la opinión de los órganos colegiados del Sistema, se deberá adjuntar la mencionada opinión en la documentación soporte.

En los asuntos que se requiera la validación jurídica por parte de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos, el área proponente deberá tramitarla previamente, a efecto de adjuntar la misma como parte de la documentación soporte que se entrega a la persona Titular de la Secretaría de Actas en el plazo referido en el primer y segundo párrafos de la presente regla.

CUARTA. Una vez que la persona Titular de la Secretaría de Actas haya recibido en tiempo y forma, la documentación soporte de los asuntos a ser presentados en la sesión correspondiente efectuará la revisión de su contenido y verificará su correcta integración de conformidad con la normatividad aplicable al tema de que se trate. En caso de detectarse inconsistencias u omisiones en la documentación referida, la Secretaría de Actas lo comunicará al área proponente para que se realicen las modificaciones pertinentes, observando ambas partes en todo tiempo el cumplimiento estricto de los plazos establecidos, con la finalidad de integrar la carpeta de trabajo de la sesión; el asunto no podrá ser considerado para ser sometido a la Junta de Gobierno hasta en tanto el área proponente no subsane las observaciones realizadas.

La carpeta de trabajo de la sesión estará integrada con los asuntos recibidos en tiempo, incluyendo los proyectos de acuerdos que se someterán a aprobación de las personas integrantes de la Junta de Gobierno, así como su documentación soporte organizada en anexos, que proporcionen la justificación y motivación, según el marco normativo aplicable, para el análisis por parte de las personas integrantes de la Junta.

QUINTA. La persona Titular de la Secretaría de Actas integrará la propuesta de orden del día de cada sesión y la someterá a consideración de la persona Titular de la Presidencia de la Junta de Gobierno o de las personas titulares de las vicepresidencias que, en su caso, estuvieren convocando a la sesión.

SEXTA. La persona Titular de la Secretaría de Actas, con al menos ocho días hábiles de anticipación al de la fecha de la sesión, enviará a las personas integrantes de la Junta de Gobierno la convocatoria a la sesión, mediante comunicado escrito en forma electrónica, estableciendo el día, hora, lugar o lugares o, en su caso, el sistema electrónico de comunicación en el que tendrá verificativo la sesión, anexando a la misma el orden del día propuesto y la carpeta de trabajo electrónica con la documentación soporte de los asuntos a tratar.

En el mismo plazo enviará los documentos referidos en el párrafo anterior a las personas titulares del Órgano Interno de Control en su calidad de invitada y de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos, quienes participarán en la sesión de la Junta de Gobierno con voz, pero sin voto, en los asuntos de su competencia.

En el caso de sesiones para tratar asuntos urgentes, la convocatoria deberá enviarse con al menos dos días hábiles previos al de la celebración de la sesión, anexando a la misma los proyectos de acuerdos y la documentación soporte de los asuntos a tratar.

SÉPTIMA. La persona Titular de la Secretaría de Actas tendrá, además de las funciones antes indicadas y las establecidas en el Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, las siguientes:

1. Asistir a las personas integrantes de la Junta de Gobierno en la atención de aspectos logísticos y operativos de la Junta;
2. Integrar las carpetas de trabajo con la documentación soporte correspondiente a los asuntos a tratar en la sesión de la Junta de Gobierno;
3. Auxiliar a la persona Titular de la Presidencia en la conducción de las sesiones y dar cuenta de las votaciones de las personas integrantes de la Junta;
4. Comunicar y dar seguimiento a los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno, así como informar sobre la atención a los mismos en cada sesión;
5. Elaborar el acta de cada sesión que celebre la Junta en la que consten las personas que asistieron a la sesión, los acuerdos adoptados y la votación emitida para ello, así como gestionar que sea firmada por las personas integrantes que hubieren intervenido en ella, y por la persona Titular de la Secretaría de Actas;

6. Coordinar la participación de las personas invitadas que le solicite la persona Titular de la Presidencia o alguna persona Titular de las vicepresidencias a la sesión de la Junta de Gobierno;
7. Administrar la integración y resguardo del archivo de trámite de la Junta, en cumplimiento a las disposiciones aplicables;
8. Participar en las sesiones de la Junta de Gobierno con voz, sin voto, en los asuntos de su competencia;
9. Certificar las copias de las actas de las sesiones y la documentación que conste en las carpetas que contienen la documentación soporte de los acuerdos aprobados, y
10. Las demás funciones que le encomienden la Junta de Gobierno o la persona Titular de la Presidencia del Instituto.

OCTAVA. La persona Titular de la Secretaría de Actas contará con el apoyo de una persona servidora pública del Instituto, que deberá contar con el nivel jerárquico al menos Dirección de Área y quien fungirá como su suplente ante las ausencias temporales en el cargo.

NOVENA. Para efectos del cómputo de los plazos señalados en las presentes Reglas, los días hábiles se entenderán de veinticuatro horas naturales; la presentación de los asuntos se realizará preferentemente antes de las diez horas del día de su vencimiento. Así mismo, los plazos y términos podrán suspenderse por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente fundado y motivado por la persona Titular de la Secretaría de Actas.

DÉCIMA. La Junta de Gobierno resolverá los supuestos no comprendidos en estas Reglas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Normateca Institucional.

SEGUNDO. Se abrogan las Reglas para la presentación de asuntos a la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicadas en la Normateca Institucional el 29 de enero de 2018, a partir del inicio de vigencia de las presentes Reglas.

Las presentes Reglas se aprobaron en términos del Acuerdo **11ª/IV/2024**, en la Décima Primera sesión 2024 de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, celebrada el 30 de septiembre de 2024.- Presidenta, **Graciela Márquez Colín**; Vicepresidentes, **Paloma Merodio Gómez**, **Adrián Franco Barrios**, **Mauricio Márquez Corona** y **José Arturo Blancas Espejo**.